



# **Reglamento General Escolar Del Instituto Universitario del Álica de Occidente**

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

*"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"*

## AUTORIDADES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ÁLICA DE OCCIDENTE

**MTRO. ZEUS EDGARDO PARTIDA MORELOS**

Rector

**MTRO. VICTOR MANUEL ALVARADO JIMÉNEZ**

Vicerrector

**LIC. MARIA YEDID ARACELI RUBIO ROBLES**

Secretaria General

**MTRO. EDGAR FERNANDO PARTIDA RUBIO**

Director del Plantel

**LIC. NANCY GABRIELA ESPINOSA LOPEZ**

Jefa del Departamento Curricular y Acreditación

**LIC. ZEUS EMILIO PARTIDA RUBIO**

Jefe del Departamento de Control Escolar



# *Instituto Universitario del Álcala de Occidente*

*“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”*

## ÍNDICE

<b>Misión</b> .....	4
<b>Visión</b> .....	5
<b>Ingreso, Promoción y Permanencia</b> .....	6
<b>Uniformes Escolar Y Deportivo</b> .....	8
<b>Horario De Clases, Asistencia, Puntualidad, Retardos Y Faltas</b> .....	9
<b>Credencial Y Gafete</b> .....	12
<b>Profesores y/o Catedrático</b> .....	12
<b>Alumnos Derechos Y Obligaciones</b> .....	16
<b>Reportes, Expulsión Y Bajas</b> .....	22
<b>Becas</b> .....	25
<b>Evaluación y Acreditación</b> .....	29
<b>Movilidad Estudiantil</b> .....	341
<b>Servicio Social Y Titulación</b> .....	34
<b>Expedición de Certificados</b> .....	41
<b>Funciones Del Consejo General De Honor, Ética Y Justicia</b> .....	41
<b>Biblioteca, Área De Cómputo, Laboratorio Y Sala De Prácticas De Enfermería Y Salud</b> .....	43
<b>Áreas Deportivas, Cívicas Y Cafetería</b> .....	44
<b>Gobierno Interno</b> .....	45
<b>Adicionales:</b> .....	46
<b>Transitorios</b> .....	47



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

## **UNIVERSIDAD DEL ÁLICA DE OCCIDENTE**

### **“REGLAMENTO GENERAL ESCOLAR”**

El presente Reglamento tiene como propósito fundamental regular la conducta, hábitos y actitudes de los miembros de la comunidad escolar, con el fin de permitir la convivencia sana, armónica y disciplinaria en nuestro plantel de educación superior; por lo que se deberá cumplir y hacer cumplir en todos sus puntos.

#### **CAPÍTULO I**

#### **MISIÓN**

Artículo 1.- El **Instituto Universitario de Álica de Occidente** es una Institución de Educación Superior que tiene la misión de formar, de manera integral, a verdaderos profesionistas que le den grandeza y prestigio a la comunidad de Nayarit y a México, y sobre todo, coadyuvar en la tarea de revalorar la dignidad de la familia mexicana, hoy que tanta falta hace.

Para lograr esta meta es vital contar con excelente cuerpo docente, totalmente comprometido con los fines de la educación: Dignificar, enaltecer y perfeccionar al ser humano, haciendo de él un ser pleno, capaz de desenvolverse en su entorno, afrontando y resolviendo, de manera satisfactoria, las necesidades existentes; y a la vez, identificarse con la filosofía educativa imperante en nuestro plantel.

De la calidad de la enseñanza, entendida ésta, como el estado sublime en que se pueden ofrecer los conocimientos al educando; de la preparación sistemática de la cátedra, de acuerdo a los programas académicos; de la puntualidad en la asistencia; del esfuerzo compartido; y del espíritu de entrega absoluta al proceso enseñanza - aprendizaje que tengan docentes y alumnos, dependerá fundamentalmente la excelencia académica y la buena marcha de nuestra universidad.



# Instituto Universitario del Álica de Occidente

**"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"**

El **Instituto Universitario de Álica de Occidente** está conformada por Escuelas de: Derecho, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ciencias de la Educación y Lenguas Extranjeras; y las subsecuentes que a ella se incorporen.

El **Instituto Universitario del Álica de Occidente**; El logotipo oficial es un halcón estilizado de color verde bandera, en actitud gallarda impuesta en el símbolo GEO; representa la tenacidad, superación excelencia, como estudiante y como profesionista.

El lema que distingue a nuestra universidad son: "EDUCATUM SEMPER HOMINIS ", simbolizándose EDUCANDO SIEMPRE A LA HUMANIDAD (AL HOMBRE)," en los ámbitos institucionales; lucha, amor y sacrificio de quienes buscan este objetivo.

Patrimonio oficial, representativo y entrañable para la comunidad universitaria son: escudo, logotipo y lemas escolares.

## CAPÍTULO II

### VISIÓN

Artículo 2.- El **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, está comprometido a ser líder en el área de educación superior, a través de la mejora permanente y en la proporción de sus ideales la renovación constante de su infraestructura, instalaciones, materiales, programas de estudios y apoyos educativos, creciendo a la par de los requerimientos de nuestra Patria.

El **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, una institución educativa cuyo objetivo primordial es la excelencia académica.

Nuestro personal directivo, docente, técnico, administrativo, manual, seguridad y vigilancia, tiene la plena convicción de que se debe estar en



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

permanente actualización, de acuerdo a los adelantos científicos y tecnológicos, y al progreso social.

El **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, tiene la certeza de que sólo con planteles educativos de avanzada idiosincrasia académica, podremos dar a México mejores profesionistas, que apuesten a la calidad educativa en el progreso nacional.

## CAPÍTULO III

### **INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

Artículo 3.- Se entiende por inscripción y reinscripción a la solicitud voluntaria del alumno nuevo o del que regresa, o continúa, en alguna Escuela del **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, previo pago de los debidos conceptos que le dan derecho a ingresar al plantel educativo, de conformidad con el instructivo de pagos del ciclo cuatrimestral de la institución, y así, pueda recibir su educación formal.

**ADICIÓN:** Los pagos serán normados por el área administrativa del Instituto Universitario, y serán realizados al inicio de cada ciclo cuatrimestral por el alumno, tomando en cuenta dentro del mismo, el incremento y/o indicie de inflación que se genere, por impuesto y/o pagos de derechos que al efecto norme la Secretaría de Educación, en su Ley de Ingresos y leyes complementarias, para cada ciclo escolar.

Artículo 4.- El alumno deberá cumplir con el instructivo de pagos del Instituto, así como con circulares y demás disposiciones que se contemplen.

Artículo 5.- Para Educación Superior entendiéndose esto como “El Instituto Universitario”, los requisitos de ingreso son:



# Instituto Universitario del Álica de Occidente

"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"

Para estudios de Licenciatura o carrera Profesional:

Entregar al Jefe(a) del Departamento Escolar:

- CURP
- Acta de nacimiento
- Certificado de bachillerato o preparatoria.
- 4 Fotografías tamaño infantil. y/o credencial a color

Para realizar Equivalencia y Revalidación:

- Los documentos señalados anteriormente para el área correspondiente.
- Antecedente académico que acredite la conclusión del nivel inmediato anterior a los estudios objeto de trámite.
- Certificado total o parcial de estudios de licenciatura
- Pago de derechos.

NOTA: Equivalencia es el documento a través del cual, la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.

Revalidación es el documento a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional (en el extranjero), siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

NOTA: Se deberán entregar originales y dos copias fotostáticas de cada uno de los documentos.

Artículo 6.- El **Instituto Universitario del Álica de Occidente** se reserva la decisión de aplicar o no, examen de admisión a los alumnos de nuevo ingreso; en todo caso, la noticia de ello se dará con la debida anticipación.

Artículo 6 BIS. - Por condiciones de conductas inadecuadas que atenten contra los principios de esta casa de estudios, contra la moral, contra derecho y por carencia



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

*"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"*

o ausencia aplicación académica, se reservara el **Instituto Universitario del Álica de Occidente** de la admisión para inscripción o reinscripción del alumno según sea el caso.

## **CAPÍTULO IV**

### **UNIFORMES ESCOLAR Y DEPORTIVO**

Artículo 7.- El uniforme es parte esencial de la formación multidisciplinaria del alumnado de esta casa de estudios universitarios. El portar con orgullo nuestros colores en el vestuario distingue y enaltece a nuestros discípulos, acrecentando y enriqueciendo su espíritu, al cultivar y/o reforzar la calidad moral, ética, cívica, humana, profesional y académica; además, es vehículo para fomentar en ellos los valores propios del plantel como son: Orgullo, prestigio, dignidad, respeto, estudio y superación.

Artículo 8.- Por ningún motivo el alumno podrá hacer mal uso del uniforme oficial del plantel, portándolo diariamente dentro de la institución o en representaciones o comisiones otorgadas por la escuela a eventos académicos, culturales, cívicos y deportivos, lugares en donde se pugnará por dejar muy en alto a nuestra universidad.

Artículo 9.- Los uniformes oficiales del **Instituto Universitario del Álica de Occidente** son:

- A- blanca tipo polo, o camisa blanca, impuesta en el área del corazón la Licenciatura que se cursa, e inmediatamente en su parte inferior el nombre del alumno. En el brazo izquierdo se encuentra bordado en color oro el águila nacional y finalmente en el área izquierda el escudo oficial del halcón del Instituto Universitario del Álica de Occidente.
- B- Pantalón de mezclilla en color azul para alumnos y alumnas de las distintas Licenciaturas.
- C- Los que imponga la institución.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

*"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"*

Artículo 10.- Los alumnos que asistan sin uniforme, no tendrán acceso al plantel educativo, mucho menos al aula.

Artículo 11.- Los uniformes deberán ser usados en óptimas condiciones de limpieza y presentación.

## CAPÍTULO V

### **HORARIO DE CLASES, ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, RETARDOS Y FALTAS**

Artículo 12.- El **Instituto Universitario del Álica de Occidente** abre sus puertas de acuerdo al siguiente horario:

- Sistema Mixto de lunes a sábado de 07:00 a 20: 00 hrs.

Las licenciaturas tendrán una duración de 3 años como mínimo, divididos por cuatrimestres, en el sistema mixto, alumnado para completar el plan de estudios.

Artículo 13.- Antes y después del horario establecido, el **Instituto Universitario del Álica de Occidente** no se hace responsable de los alumnos que permanezcan en sus instalaciones, deslindándose de toda responsabilidad legal a que haya lugar en lo presente y futuro; a menos que hayan sido convocados por algún docente, previo aviso a la instancia correspondiente.

Artículo 14.- Lo alumnos inscritos a esta casa de estudios tendrán 10 minutos de tolerancia para entrar al aula después de la hora de inicio de clases, previa autorización del docente o catedrático, considerándose retardo en el registro de asistencia. Después del tiempo mencionado, no se permitirá al alumno ingresar a clases.



# *Instituto Universitario del Álcala de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

Artículo 15.- La acumulación de 2 retardos en 30 días, dará lugar a una falta de asistencia. El retardo no es justificable.

Artículo 16.- A los alumnos que injustificadamente no ingresen a clases, se les marcarán las faltas de ese día, sin que se admita recurso alguno para justificarle. En caso de atención médica, el alumno deberá notificar por escrito al Departamento de Administración o la Prefectura, con 24 hrs. de antelación, de su falta por motivos de salud, anexando la orden de laboratorio, diagnóstico médico o comprobante clínico.

Artículo 17.- Todo tipo de inasistencia afectará el seguimiento del programa de estudios y la calificación del alumno.

Artículo 18.- Después de 5 días continuos de inasistencia injustificada, el alumno será dado de baja, sin que medie recurso para evitarlo, por lo que se aplicará lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del presente Reglamento.

Artículo 19.- Si el alumno tuviera necesidad de llegar tarde por acudir a cita o examen médico, deberá notificarlo, conforme lo prescribe el artículo 16, presentando en Prefectura su cita médica u orden de laboratorio.

Artículo 20.- En caso de que el alumno se sienta indisposto o enfermo durante su estancia en el aula, avisará al catedrático en turno y, en conjunto, avisarán al Departamento de Administración o la Prefectura para que consiga la autorización de salida del plantel y, en su caso, se ponga en conocimiento a los padres o tutores del enfermo. Si el alumno se indisponer o enferma estando en las instalaciones de la universidad, fuera del aula, deberá recurrir a la Administración o la Prefectura.

Artículo 21.- Solamente con la presencia en caso de urgencia necesaria notoria o grave, y previa autorización de Administración o la Prefectura, podrá el alumno, salir del plantel durante el horario de clases.



# *Instituto Universitario del Álcala de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

Artículo 22.- Los alumnos que adelanten o prolonguen períodos vacacionales, falten colectivamente o tomen asuetos no autorizados por la institución y/o la SEP, causarán generación de faltas que no podrán ser justificadas por ningún motivo ni recurso.

Artículo 23.- Para presentar exámenes parciales, mensuales, bimestrales y/o semestrales, el alumno deberá contar con un mínimo de 80% de asistencia a clases, así como estar al corriente con el pago de las colegiaturas, en caso contrario, perderá el derecho a ellos, sin que medie recurso alguno para evitarlo.

Artículo 24.- El Departamento de Administración o la Prefectura de ser necesario para control administrativa podrá llevar, conjuntamente con el catedrático en turno, el control de pase de listas de asistencia, revisando, además, las entradas del plantel, confrontando dicha información con la de los docentes. Se deberá asentar, por escrito, las observaciones a que haya lugar.

Artículo 25.- Las Escuelas contarán con catedráticos suplentes de capaz perfil académico, quienes intervendrán cuando un profesor no pueda asistir a impartir clase; para el efecto, el docente deberá solicitar su reposición por escrito, con 24 horas de anticipación, anexando los temas que deberá exponer el suplente. Los escritos se dirigirán a la Administración.

Artículo 26.- Por ningún motivo podrá el alumno solicitar al catedrático adelanto de clases, debiendo los interesados acudir, en primer término, a la Administración o la Prefectura o a Planeación Educativa, conductos adecuados para solicitarlo. Así mismo, el catedrático no podrá, bajo ninguna circunstancia, solicitar que persona ajena a la institución o compañeros de trabajo lo suplan en sus ausencias, salvo que previamente lo autoricen, en conjunto, las instancias arriba señaladas.



# *Instituto Universitario del Álcala de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

## **CAPÍTULO VI**

### **CREDENCIAL Y GAFETE**

Artículo 27.- La institución entrega credencial a cada alumno inscrito y a los catedráticos que forman parte del personal docente. Su uso es obligatorio para ingresar al interior de la institución, tanto alumnos como docentes. El registro a la entrada requiere del uso de credenciales. El alumno es responsable directo del uso de su identificación en toda ocasión, mostrándola cada vez que le sea solicitada por personal autorizado de nuestra universidad. Los docentes deben usar el gafete que se entrega al inicio del cuatrimestre y tendrá validez por un año contado a partir de la emisión de su fecha.

Artículo 28.- En caso de daño o pérdida de la credencial, el alumno deberá reportarla por escrito, para realizar la debida cancelación de la misma y le sea entregada la reposición, previo pago por la cantidad que oportunamente se fijará al efecto.

Artículo 29.- El mal uso de la credencial por parte de los alumnos se tomará como falta grave y se aplicará sanción, en apego al artículo 49 del Reglamento, a la vez, al docente que incurra en lo mismo, se le aplicará tal artículo y demás disposiciones para el caso, contendidas en el mismo documento.

## **CAPÍTULO VII**

### **PROFESORES Y/O CATEDRÁTICO**

Artículo 30.- Los vocablos catedrático, docente y profesor tienen un mismo significado; se refieren al docente que imparte sus conocimientos a alumnos de las Escuelas de Licenciatura, de acuerdo a la materia asignada. Tendrán libertad de cátedra, método de enseñanza y de disciplina en el aula, siempre y cuando sea con sujeción a la política de la Escuela.



# Instituto Universitario del Álica de Occidente

“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”

Artículo 31.- El profesor o catedrático dependerá jerárquicamente del Director de la Facultad y/o del Campus del Instituto Universitario, a que esté adscrito, así como del organigrama de instancias del **Instituto Universitario del Álica de Occidente**.

Artículo 32.- El catedrático deberá exponer su cátedra o clase con profesionalismo, ética y apego al tema a tratar, evitando exponer situaciones personales y contenidos que no tengan relación con la programación de su materia o análogas a la misma. No deberá perder de vista su función de ser, a la vez, formador e informador.

El profesor o catedrático deberá manejarse siempre con respeto a sus superiores, compañeros de trabajo, alumnos y público en general dentro y fuera de la institución.

El profesor o catedrático evitara el uso de lenguaje inapropiado, así como la injerencia de bebidas alcohólicas, insumo de estupefacientes, drogas o enervantes dentro de la institución y/o cuando porte el uniforme o logos de la institución, así como llegar bajo el influjo de ellos.

Entendiéndose por formar, llevar a cabo la labor de inculcar, cultivar y fomentar los valores morales, éticos y cívicos que deben estar incrustados en el espíritu del ser humano; e informar, como la tarea de propiciar el proceso enseñanza – aprendizaje, involucrando a los alumnos en el mismo, mediante técnicas y herramientas que el docente debe conocer, merced a su preparación profesional.

Los docentes de esta institución educativa tendrán 8 minutos de tolerancia, para entrar al aula a impartir su clase, lo cual a partir de los 9 minutos se contará como retardo marcado por el reloj checador, asumiendo como consecuencia el registro de retardo, la acumulación de 2 retardos en 30 días, siendo este un retardo injustificable. Dará lugar a una inasistencia, así como el descuento en su remuneración.



# Instituto Universitario del Álica de Occidente

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

Los docentes deben respetar el tiempo de los otros docentes por ello la puntualidad de entrada y salida al salón de clases.

Los docentes de esta institución educativa deben participar en las actividades extracurriculares como lo son, eventos cívicos, culturales y desfiles, así como promoción y difusión entre el alumnado, así mismo en cursos, conversatorios y conferencias de la Instituto Universitario del Álica de Occidente todo esto con la finalidad de elevar la calidad educativa.

Artículo 33.- El profesor o catedrático acudirá a impartir su cátedra en condiciones óptimas de higiene y presentación siempre cuidando la imagen de esta institución educativa.

Vestimenta general para el personal de esta institución: debe ser discreta, colores neutros, pasteles y poco frecuentes el rojo, amarillo y azul vivo, queda prohíbo el uso de gorras de cualquier tipo, los escotes deben ser conservadores, faldas o vestidos a la rodilla, cortes no ajustados al cuerpo, queda prohibido el uso de ripped jeans, telas sin transparencias, ropa sin propaganda política, el calzado de tipo cerrado por tal el uso de sandalias y zapatos abiertos solo serán aceptadas en caso de fuerza mayor es decir por asuntos médicos por cual tendrá que notificarlo a su superior.

Vestimenta para hombres: Camisas de colores neutros tipo manga corta o que cubra total o parcialmente los brazos, camisa interior color blanca (evitar que se vea la camisa interior), pantalones de mezclilla o vestir corte recto, uso de cinturón acorde a su vestimenta

Vestimenta para mujeres: blusas de manga al hombro o que cubra total o parcialmente los brazos, sin tirantes u hombros descubiertos, maquillaje dentro del área laboral, debe ser fresco y natural, preferiblemente colores neutros, el maquillaje muy cargado podría ser un punto de distracción nada favorable, el peinado debe ser clásico, colas de caballo, trenzas, cabello suelto, los accesorios como pendientes, anillos, relojes, pulseras o collares deben ser discretos.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

*"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"*

Los docentes o catedráticos que se les haya otorgado Camisa Oficial del Instituto deberán portarla los días que les corresponda impartir sus clases.

El docente o catedrático deberá cumplir con un código de ética de acuerdo a su perfil profesional, en esta deriva el código de vestimenta que tiene en cuenta el género, ocasión y estado civil de la persona.

Romper con el código de ética de vestimenta dentro de la Institución Educativa será acreedor a un reporte a rectoría por infringir en el reglamento escolar, en caso de indecencia podría causar baja temporal o definitiva de la institución.

Ante sus alumnos deberá ser dinámico, ecuánime, imparcial, objetivo, participativo, incluyente, trabajando individual o grupalmente según lo amerite la clase, sin distinciones ni favoritismos a persona alguna por su raza, credo, genero, condición e ideología; fomentando siempre la investigación, el estudio, la integración grupal, la ética, las buenas costumbres, los valores morales, éticos y cívicos, así como el honor, don de servicio, amor a la escuela, a la naturaleza, a su ciudad, estado, país y a los símbolos patrios.

Artículo 34.- La educación impartida en el Instituto Universitario del Álica de Occidente en sus diversas Licenciaturas, consiste en un sistema mixto, por lo que el proceso educativo se traduce en que el docente y/o alumnado estará en forma presencial únicamente en la hora fijada para el desarrollo de cada clase o asignatura que corresponda en aula, dentro de las instalaciones del Instituto Universitario; por ende, no se permite ninguna asociación, agrupación, coalición y/o sindicato de docentes en el Instituto Universitario del Álica de Occidente, en atención a que:

- A). - los docentes están en rotación permanente debido a los perfiles profesionales;
- B). - al manejo sistemático del procedimiento educativo mixto.

El catedrático tendrá obligación de asistir a reuniones de trabajo convocadas por Rectoría, Vicerrectoría, Secretaría General, Dirección de Campus, Jefatura del Departamento Escolar, y Directores de Escuelas, a efecto de tratar asuntos concernientes a lo académico y otros análogos.



Artículo 35.- En caso excepcional, el alumno podrá reportar por escrito al profesor o catedrático cuando:

I.- Se incumplan los artículos 32, 33 del presente Reglamento.

II.- Se injurie gravemente al alumno por parte del docente.

III.- Faltar más de tres veces injustificadamente, en un término de un mes, o continuamente.

El escrito del alumno deberá ser dirigido al Rector, con copias a Dirección de campus, Jefatura de Departamento Escolar, Dirección de Escuela o Administración o Prefectura, según sea el caso; con pruebas fehacientes, debidamente justificadas, firmando de manera personal quien suscribe el documento. El oficio nunca deberá ser grupal y el catedrático tendrá derecho a saber quién reporta y las causas del mismo para la promoción de sus derechos de réplica si al caso así convinieren.

## CAPÍTULO VIII

### ALUMNOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 36.- **Alumno** es la persona inscrita en el Instituto, que recibe la instrucción académica que presta el **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, a través del pago por el servicio brindado.

Artículo 37.- El alumno deberá asistir a clases en buenas condiciones de higiene y presentación.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

Artículo 38.- Los alumnos deberán mostrar siempre, actitudes de respeto, cortesía, disciplina, educación, honor, tolerancia y orden hacia sus compañeros, catedráticos y demás personal de la universidad; dentro y fuera del plantel; así como en paseos, visitas y actividades escolares fuera de las instalaciones; quedando estrictamente prohibido el uso de apodos y sobrenombres, tanto de alumnos a directivos, docentes, personal administrativo, técnico, manual, seguridad y vigilancia y viceversa.

Artículo 39.- Los alumnos deben adquirir su propio material didáctico y libros de texto necesarios para realizar, de mejor manera, su desempeño académico; el material y libros señalados, quedarán bajo el cuidado de los mismos educandos. Se debe entender por material didáctico, todo aquello que el catedrático solicite al alumno para el desarrollo e impartición de la clase: Libros, cuadernos, libretas, lápices, plumas, sacapuntas, hojas de papel bond, calculadoras, material deportivo, químicos y cámaras fotográficas, computadoras portátiles, proyectores, pantalla, software, tics, entre otros.

Artículo 39. A.- Por disposición contenida en el artículo 18, fracción III, de la Ley General de Educación (Nueva ley DOF 30-09-2019); y al perfeccionamiento de la excelencia educativa, al enriquecimiento del contenido y desarrollo de los programas de aprendizaje; y evitar el inadecuado uso de libros de texto caducos, el alumno deberá adquirir previa contribución fijada anual; el código y clave de usuario, de la(s) plataforma(s) bibliográfica(s) obtenidas con empresas de Informática privadas, para estar en la vanguardia bibliográfica.

Artículo 40.- El alumno tiene obligación de contribuir a la disciplina dentro y fuera del salón de clase, evitando gritos estridentes, arrastre de muebles, silbidos, malas palabras u ocasionar ruidos innecesarios; además de lo anterior, hacer comentarios inadecuados, charlas ajenas a la clase, masticar chicle, comer y fumar.

Artículo 41.- En todo momento, el alumno se abstendrá de ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución; consumir estupefacientes, drogas o enervantes y llegar o estar bajo el influjo de todo ello; así como, fumar en las aulas y/o espacios propios para consumo de alimentos. El alumno que sea sorprendido en tal estado



# Instituto Universitario del Álcala de Occidente

"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"

o en esas condiciones, será dado de baja definitivamente y, dependiendo la circunstancia, se dará aviso a autoridades civiles o militares, policíacas municipales, estatales o federales, según el caso. A los alumnos y profesores se les prohíbe la portación o exhibición de armas de fuego, blancas, cortantes, punzo - cortantes, machacantes o de cualquier otro tipo, y objetos similares; así mismo, deberán abstenerse de traer libros, discos, magazines y revistas obscenas o de contenido sexual explícito a la institución. Dentro de la universidad y en eventos externos, a donde se concurra con la representación escolar, el alumno no deberá realizar propaganda o actividad política, proselitista, religiosa o subversiva, que atente contra los ideales de nuestra casa de estudios.

Artículo 42.- Igualmente queda prohibido el acoso y/o Bull ying escolar en cualquier forma de maltrato, psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada al largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, así como el ciber acoso y/o sexting.

Artículo 43.- Así mismo cualquier forma de hostigamiento acoso escolar o acoso sexual, entendiéndose como tal; un comportamiento inadecuado de naturaleza sexual que pueda interferir con las habilidades del estudiante para aprender, estudiar, trabajar o participar en las actividades del lugar de estudios; sea iniciado por el alumnado o por el Docente.

Artículo 43 A.- De lo anterior se dará vista a la autoridad del orden penal en el supuesto de tales hechos antisociales.

Artículo 44.- Durante su estancia en el aula, el alumno deberá comportarse positivamente, demostrando, en todo momento, su atención, enfoque y colaboración en el desempeño de las clases y participará cortés, diligente y disciplinadamente en los trabajos individuales y/o grupales que el profesor solicite.

Artículo 45.- El alumno deberá contribuir a conservar el aula en óptimas condiciones de higiene y conservación, absteniéndose de rayar, romper, quebrar, estropear y/o manchar paredes, muros, escritorios, sillas, mesas, bancos, pizarrones, cristales, butacas y demás menaje escolar; en caso de incurrir en tal situación, se impondrá



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

multa de lo que cueste la reparación, levantándosele reporte con suspensión temporal; en caso de falta repetitiva, se le dará de baja definitivamente.

Artículo 46.- El mobiliario, objetos, instrumentos, material deportivo, de computación, cristales y demás menaje escolar que el alumno llegara a rayar, romper, quebrar, estropear, manchar, perder y/o dar mal uso, serán pagados respecto de la reparación del daño, por quien cometa tales infracciones

Artículo 47.- El aula nunca deberá ser usada para fumar, ni introducir bebidas y/o alimentos.

Artículo 48.- No se permitirá a los alumnos entrar a las instalaciones universitarias con patinetas, patines, videojuegos portátiles, mascotas, juguetes, sombreros, drogas, alcohol, armas de cualquier tipo y artículos similares que puedan distraerlos. En caso contrario, les serán retenidos. El uso de teléfono celular será limitado; haciendo o recibiendo llamadas, mensajes y demás opciones, en recesos o tiempos libres; la repetida acción contraria dará lugar a que sea recogido por la Administración o Prefectura; hasta el término del horario de clases en la Instituto Universitario.

Artículo 49.- La educación impartida en el Instituto Universitario del Álica de Occidente en sus diversas Licenciaturas, consiste en un sistema mixto, por lo que el proceso educativo se traduce en que el alumno(a) estará en forma presencial únicamente en la hora fijada para el desarrollo de cada clase o asignatura que corresponda en aula, dentro de las instalaciones del Instituto Universitario; es decir seis horas de permanencia para el desarrollo de sus clases, (dependiendo la carga horaria fijado por licenciatura); en consecuencia, no se permite ninguna asociación, agrupación, coalición o similar del alumnado en el Instituto Universitario del Álica de Occidente, en atención a que:

A). - los Alumnos estarán para desarrollar únicamente con las cargas horarias generadas para el aprendizaje de las asignaturas que comprendan a la Licenciatura que le sea propia.

Artículo 50.- Los estudiantes aceptados por el Instituto Universitario tienen derecho a ser reconocidos como alumnos del **Instituto Universitario del Álica de Occidente**.



# *Instituto Universitario del Álcala de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

Esta condición se reconoce después de concluir los trámites de inscripción y mientras permanezcan inscritos.

Artículo 51.- Los alumnos que se encuentren inscritos y hayan cursado sus materias tendrán derecho a ser evaluados en términos de lo dispuesto por el artículo 68 del presente reglamento.

Artículo 52.- Todo alumno podrá solicitar la revisión de los exámenes en caso de error, tiene derecho a solicitar que su calificación final sea rectificada, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Que se solicite por escrito ante control escolar del Instituto, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones;
- b) Que el profesor o profesores que hayan firmado el acta respectiva, indiquen por escrito la existencia del error al área de control escolar;
- c) Que el director del Instituto autorice la rectificación; y
- d) Que el propio departamento de control escolar comunique por escrito la rectificación correspondiente la Coordinación de la Administración Escolar.

Artículo 53.- Los estudiantes que concluyan los estudios y cumplan con todos los requisitos que establecen los diversos planes de estudio tendrán derecho a la expedición del certificado, diploma, título o el otorgamiento del grado correspondiente, según lo previsto en el artículo 75.

Debe agregarse que, de acuerdo con el Reglamento General del Servicio Social ningún estudiante podrá obtener un grado académico, sin haber cursado el servicio social en tiempo y forma.

Artículo 54.- Méritos académicos: Los alumnos tienen derecho a los reconocimientos que prevé la normatividad universitaria. En el ámbito académico, el Instituto Universitario distingue a sus mejores estudiantes mediante el



# *Instituto Universitario del Álcala de Occidente*

***"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"***

otorgamiento de diversos reconocimientos para ser acreedores a alguna distinción deberán cumplirse con los requisitos que para ello se establecen en el propio Reglamento. (Promedio de 10), según lo previsto en el artículo 76.

Artículo 545- La comunidad estudiantil tendrán derecho a expresar libremente sus opiniones de manera personal, dentro del Instituto Universitario sobre aquellos asuntos que le conciernen a la institución.

Artículo 56.- Derecho de petición: Los miembros de la comunidad estudiantil tienen derecho a hacer planteamientos y solicitudes, de manera respetuosa y por escrito, a las instancias universitarias y obtener de ellas una respuesta en un plazo razonable por parte de rectoría.

Los alumnos podrán pedir se les atienda cuando quieran presentar una queja sobre el servicio que se le está brindando en el Instituto, por parte de algún docente, personal administrativo o directivo.

Artículo 57.- El procedimiento para la atención de las quejas presentadas será el siguiente:

- a) Presentar la queja de forma escrita no mayor a 7 días de haberse suscitado el motivo de dicha queja.
- b) El escrito será dirigido al Consejo General de Honor, Ética y Justicia y deberá contener la descripción del acto que llevo a presentar este.
- c) El Consejo General de Honor, Ética y Justicia deberá resolver y notificar el resultado de la inconformidad presentada en un plazo máximo de 14 días.
- d) Las resoluciones del Consejo General de Honor, Ética y Justicia serán inapelables.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

## **CAPÍTULO IX**

### **REPORTES, EXPULSIÓN Y BAJAS**

Artículo 58.- El reporte es la notificación dirigida a los Alumnos o tutores, por conductas inadecuadas del alumno dentro del aula, del Instituto, ya sea en comisiones, visitas, y participación en eventos. Cualquier falta en la disciplina en el salón o fuera de él, será sancionada con el tipo de reporte que amerite la gravedad del caso. La reincidencia al reporte será sancionada hasta por 2 días de trabajos académicos, o en su caso, se dará suspensión definitiva. Toda acción contraria a la norma del presente Reglamento, se considerará acto de indisciplina, y será sancionada, de acuerdo a la magnitud de la falta cometida o su reincidencia.

Artículo 59.- La expulsión es la sanción en la cual el alumno indisciplinado, según sea la gravedad del caso, será suspendido por tiempo determinado.

Artículo 60.- De las bajas;

- a) Se entiende por baja temporal cuando el alumno voluntariamente solicita separarse de la Institución por causas personales ajenas al Instituto.
- b) Se entiende por baja voluntaria cuando el alumno por motivos personales, económicos y/o laborales solicita la baja definitiva.
- c) Se entiende por expulsión la suspensión definitiva del alumno indisciplinado, según criterio de la instancia competente para ejecutarla, en base a los actos que den origen para tal efecto.

Artículo 61.- En cuanto a la aplicación de sanciones, solamente podrá ejecutarlas un Consejo General de Honor, Ética y Justicia del **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, órgano que está conformado por el Rector, Vicerrector, Secretario General, Director o Jefe de Departamentos (según sea el caso), Director del Campus y Docentes que se requieran. Para sesionar, deben estar presentes, al



# *Instituto Universitario del Álcala de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

menos, dos de las personalidades institucionales en mención, evitando enviar representantes, ya que no serán admitidos.

Artículo 62.- Las sanciones se aplicarán cuando:

I.- Cuando haya reporte fundamentado en base al presente Reglamento.

II.- El alumno acumule más de tres reportes.

III.- El alumno indisciplinado no cumpla con alguna de las cláusulas del presente reglamento, o con el instructivo de pagos.

IV.- El alumno tenga menos del 60 % de asistencia.

V.- El alumno no sea regular, por falta de pago cuatrimestral o más de tres colegiaturas vencidas.

VI.- Rectoría, Vicerrectoría, Secretaría General, Departamento de Planeación Educativa, Departamento de Administración o la Prefectura y demás personal directivo, docente, administrativo, técnico, manual, seguridad y/o vigilancia, reporten al alumno por causa grave o fundada que den origen para ello.

VII.- Haya incumplimiento a los artículos este Reglamento, y análogos no previstos en el mismo.

Artículo 63.- Serán consideradas faltas graves:

I.- Faltas de respeto y ultraje en actos cívicos, culturales, académicos y deportivos, a efemérides nacionales, Himno Nacional Mexicano y símbolos patrios.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

II.- La no participación en comisiones cívicas, culturales, académicas y deportivas que se indique a los alumnos, como normativos y acorde a las normas institucionales de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Desobediencia y falta de respeto al catedrático, visitantes, invitados, personal directivo, docente, administrativo, técnico, manual, seguridad y vigilancia del plantel.

IV.- Agresión a compañeros, de manera física, verbal, mimética y/o por escrito, dentro y fuera de la institución educativa.

V.- Expresarse con vocabulario soez, agresivo y vulgar, que lastime la integridad moral y física de los condiscípulos, profesores y demás personal de la universidad.

VI.- Romper, quebrar, pintar, maltratar, dañar, manchar o rayar paredes, pupitres, puertas, ventanas, sanitarios, cristales, bancas, sillas, mesas, butacas, escritorios, cristales y demás menaje escolar, o premeditadamente.

VII.- Alterar y/o falsificar documentos, escudos, logotipos y firmas, propios de la institución y de dependencias gubernamentales de los ámbitos municipal, estatal y federal. Sobornar, o intentar hacerlo, a directivos, docentes, administrativos, técnicos, manuales, seguridad y vigilancia.

VIII.- Incumplir con las disposiciones del servicio social, entendiéndose como tal, cualquier desacato e incumpliendo a los ejercicios de los mismos, toda vez que el alumnado queda en sujeción exclusiva a la determinación de los Jefes de la Institución donde desarrolle su servicio social, de los lugares asignados para el cumplimiento de sus labores, así como de las omisiones que al respecto les hagan las (los) Coordinadores del Instituto Universitario que estarán atentos al leal desempeño del Servicios Social, de los estudiantes del Instituto Universitario del Álica de Occidente.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

*"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"*

IX.- Lo que se considere el que vaya en contra del buen espíritu académico y Gobierno de este Instituto Universitario.

Artículo 64.- El plagio se considera también como falta grave y será motivo de alguna sanción o en su caso hasta baja definitiva.

Se considera plagio cuando el alumno use el trabajo, ideas o palabras de otra persona como si fueran propios, sin dar el crédito adecuado. Se considera una forma de fraude y deshonestidad académica que puede ocurrir al copiar y pegar textos, o al parafrasear sin citar la fuente original. Las consecuencias pueden variar desde sanciones académicas hasta efectos negativos en el aprendizaje y el desarrollo del pensamiento crítico del estudiante.

Artículo 65.- Todo alumno que sea sorprendido tratando de obtener algún beneficio académico a cambio de cualquier tipo de regalo, soborno o dadivas será considerado como falta grave.

A su vez cualquier docente, administrativo o directivo que se le sorprenda pidiendo o aceptando cualquier tipo de regalo, soborno o dadivas a cambio de algún beneficio académico, será presentado ante el Consejo General de Honor, Ética y Justicia para la aplicación de su sanción.

Artículo 66.- Del procedimiento de Expulsión; Cuando un alumno haya realizado alguna falta estipulada en los artículos 62, 63, 64 y 65 del presente reglamento, el Director del Instituto convocara al Consejo General de Honor, Ética y Justicia el cual deliberara que tipo de sanción será la que corresponda aplicar mediante junta de consejo.

## **CAPÍTULO X**

### **BECAS**

Artículo 67.- Beca es la reducción o condonación en el pago que realiza el alumno, por el servicio educativo prestado por el **Instituto Universitario del Álica de Occidente**; la institución se reserva el derecho de otorgarlas.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

No aplica ningún tipo de becas externas sino tan solas las que indique la Autoridad Educativa en el ordenamiento legal correspondiente del artículo 49 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimiento con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

Se otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con RVOE, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Artículo 68.- El departamento de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas será el Departamento de Finanzas el cual se apoyara en Control Escolar y/o cuales quiera que se requieran.

Artículo 69.- De la convocatoria sobre el otorgamiento de becas:

- a) La convocatoria para la obtención de beca en el Instituto se deberá de publicar al inicio de cada cuatrimestre y tendrá una duración de 15 días a partir de su publicación. La cual deberá mostrar los requisitos para su obtención.

Los requisitos para obtener beca son:

- 1.- Estar debidamente inscrito en una Escuela del **Instituto Universitario del Álica de Occidente**.
- 2.- Contar con promedio general de estudios de calificación de 9.8
- 3.- No adeudar documentos al Jefe del Departamento Escolar.
- 4.- No adeudar colegiaturas.
- 5.- No tener reporte de ningún tipo.
- 6.- Contar con la aprobación del Directivo de la Escuela, según corresponda.



# Instituto Universitario del Álica de Occidente

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

7.- Contar con buena conducta, y participaciones cívicas deportivas al interior del Campus.

8.- Participación de los programas de actividades cívicas, deportivas y/o académicas que promuevan al buen nombre de la Instituto Universitario.

8.- Presentar dos fotografías, de frente, tamaño infantil, anotando su nombre al reverso de ambas.

9.- Elaborar formato con tinta azul, expresando por qué se requiere y dirigida al Rector, con atención a Finanzas y Departamento Escolar.

La beca será única y se denominará: Beca Escolar. Tras ser reunidos y entregados los requisitos al área responsable, la Administración del **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, estudiará el caso, notificando el resultado de la solicitud, al interesado.

Los formatos de solicitud de beca se deberán entregar a los 15 días hábiles de haber sido publicada la convocatoria al departamento de Finanzas a fin de que se registre dicha solicitud.

Artículo 70.- El estudio socioeconómico lo realizará personal del Instituto basado en sobre la recopilación de información detallada sobre la situación familiar, laboral de ingresos y egresos con documentación que respalte dicha información y entregado al departamento de Finanzas. Dichos estudios se realizaran en las oficinas administrativas de la Institución por el personal al que se le haya asignado.

Una vez terminados los estudios Socioeconómicos el departamento de Finanzas se reunirá con control escolar y rectoría para la selección y asignación de la Beca. Los resultados de dicha convocatoria deberán ser publicados la tercer semana de haber iniciado la convocatoria.

Los aspirantes tendrán un plazo de 8 días hábiles para presentar su inconformidad mediante escrito a la Institución.

Artículo 71.- La beca podrá ser retirada al alumno cuando:



# Instituto Universitario del Álcala de Occidente

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

- I.- No sostenga promedio general de calificaciones de 9.8
- II.- Adeude más de tres meses de colegiaturas, ni sea reincidente en ello.
- III.- No haya solicitado su refrendo de beca por escrito, un mes antes de que termine el cuatrimestre.
- IV.- Cuente con más de un reporte leve o medio, o con un reporte por causa grave.
- V.- Incumpla con las obligaciones de becado.

Artículo 72.- Las obligaciones del alumno becado son:

- I.- Sostener promedio general de calificaciones con promedio de 9.8
- II.- No adeudar más de dos meses de colegiaturas y no ser reincidente en ello.
- III.- Refrendar la beca por escrito, un mes antes de que concluya el cuatrimestre.
- IV.- Contar con 80 % de asistencia en cada una de sus materias.
- V.- Inscribirse en una selección deportiva escolar y asistir a sus juegos.
- VI.- Asistir a las comisiones académicas, culturales, cívicas y deportivas que crea prudente la institución.



# Instituto Universitario del Álica de Occidente

“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”

VII.- Usar el uniforme escolar.

VIII.- Participar en actos académicos, culturales, cívicos y deportivos que determine la universidad.

IX.- Asistir a reuniones de becarios.

X.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento escolar.

XI.- Realizar las actividades que solicite la institución, en relación con la difusión de programas y actividades institucionales y lo académico, cultural, cívico y deportivo.

Artículo 73.- La beca escolar será la única opción de descuento o liberación de pago del servicio prestado por el **Instituto Universitario del Álica de Occidente**; no habrá, ni existirá otro tipo de reducción o condonación, salvo lo que determine el consejo de Administración integrada por El Rector, Secretario general, y Jefe del Departamento Escolar, de ésta casa de estudios.

Su renovación debe de ser Cuatrimestral mediante convocatoria.

## CAPÍTULO XI

### EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 74.- Se considera examen, la aplicación de reactivos, de una materia en particular, al alumno de las licenciaturas, a efecto de valorar y refrendar, mediante calificación, los conocimientos obtenidos en el lapso determinado. Los exámenes ordinarios pueden ser:



# Instituto Universitario del Álica de Occidente

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

- a). - Parciales
- b). - Mensuales
- c). - Bimestrales
- d). - Trimestrales
- e). - Cuatrimestrales o finales
- f). - Como lo indique la institución.

Artículo 75.- Para tener derecho a exámenes, los alumnos deberán contar con los siguientes requisitos:

- I.- Tener 80 % de asistencia.
- II.- Estar al corriente en el pago del cuatrimestre o colegiatura, sin adeudo.
- III.- Tener la documentación completa.

Artículo 76.- La reprobación de exámenes en períodos ordinarios, dará origen a que los alumnos tengan derecho, previo pago, a presentar:

- a). - Examen extraordinario
- b). - Examen a título de suficiencia
- d). - Curso especial y/o recargamiento de la materia.

Lo anterior es independiente a la seriación que consiste en repetición de la materia con un grado de atraso hasta la liberación de la misma según sea el caso.



# *Instituto Universitario del Álcala de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

**Artículo 77.- El alumno que repreube más del 50% de materias que cursó,** aun con derecho a los exámenes extraordinarios, si en segunda ronda u oportunidad no logra a probarlos, queda automáticamente reprobado en el cuatrimestre debiendo recusarlo o será dado de baja automáticamente, por desaprovechamiento académico, sin derecho a presentar los exámenes señalados en el artículo anterior del Reglamento, dejando a salvo su derecho a repetir el cuatrimestre, previo pago de reinscripción y de nuevas colegiaturas.

**Artículo 78.- Las calificaciones de exámenes obtenidas por el alumno, una vez turnadas por los docentes al Departamento Escolar, no podrán ser objetadas, ni habrá recurso para su modificación, salvo lo que indica el artículo 51 de este Reglamento.**

**Artículo 79.- El alumno se deberá abstener, en todo momento, de ofrecer regalías, obsequios, efectivo y cualquier otra índole de remuneración, a efecto de acreditar sus materias con calificación aprobatoria, a no presentar exámenes, justificación de sus faltas de disciplina y asistencia, retardos y otros.**

**Artículo 80.- Los exámenes se aplicarán puntualmente. En caso de que el alumno llegue 15 minutos después de la hora indicada, perderá su derecho a él; en cuanto al docente, será removido de la impartición de su materia, salvo si justifica su tardanza debidamente.**

**Artículo 81.- Los exámenes se aplicarán en la hora, fecha y aula señaladas en el calendario para aplicación de los mismos. Teniendo en cuenta que la calificación mínima aprobatoria para la acreditación de la materia es de 6.0 y la máxima de 10.**

## **CAPÍTULO XII**

### **MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

**Artículo 82.- Se entiende por Movilidad Estudiantil cuando el alumno se le permite la inmersión temporal a otra institución dentro del país con la cual exista un convenio establecido.**



# Instituto Universitario del Álica de Occidente

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

Es importante destacar que la movilidad no implica la supresión de los derechos como estudiante, por el contrario, se trata de una experiencia enriquecedora que contribuye al desarrollo académico y profesional.

En resumen la movilidad académica es una herramienta que promueve el crecimiento académico y personal facilitando la integración de los estudiantes en un entorno educativo diferente, contribuyendo al desarrollo integral del Instituto.

**Artículo 83.- Requisitos para la movilidad:**

- 1) Formato de solicitud
- 2) Historial académico
- 3) Carta de exposición de motivos en una cuartilla en formato arial 12 interlineado 1.5, justificado
- 4) Carta compromiso
- 5) 2 Fotografías a color tamaño infantil

**Artículo 84.- Bases para la movilidad:**

- 1) Ser alumno inscrito
- 2) No tener adeudos en sus pagos
- 3) No tener materias reprobadas
- 4) Contar con promedio mínimo de 8.5
- 5) Ser estudiante del 3er cuatrimestre al 7mo cuatrimestre



# Instituto Universitario del Álcala de Occidente

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

- 6) Cursar un mínimo de 4 materias correspondiente a su mapa curricular, mismas que serán revisadas y autorizadas por los responsables de las escuelas.

## Artículo 85.- Procedimientos para la movilidad:

- 1) Esperar la publicación de la convocatoria la cual se publicara en dos fechas anuales en los meses de febrero y septiembre
- 2) Contestar formulario de movilidad del Instituto el cual se le dará al solicitante cuando se presente la convocatoria
- 3) Recopilar la información, escrito de solicitud y carta compromiso
- 4) Toda documentación deberá ser entregada en control escolar o recepción del Instituto de forma física en los días y horarios establecidos en la convocatoria
- 5) Toda solicitud deberá ser entregada con nombre completo del estudiante y nombre de la institución receptora donde solicita la movilidad

## Artículo 86.- Compromiso del estudiante seleccionado:

- 1) Cubrir en su totalidad los gastos derogados de la movilidad
- 2) Cumplir con los lineamiento y procesos institucionales para la inscripción, alta de unidades de aprendizaje y demás requisitos
- 3) Acreditar el 100% de las unidades comprometidas en la solicitud
- 4) Participar en todas las actividades académicas, cívicas, deportivas y culturales que sean convocados por la escuela receptora



## CAPÍTULO XIII

### SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN

Artículo 87.- Un aspecto fundamental para el alumno en vísperas de concluir su carrera profesional, es: el SERVICIO SOCIAL Y TITULACIÓN, previos los aspectos que se definen a continuación:

- A) Para las Licenciaturas; Contaduría Pública, Derecho, Administración de Empresas, Ciencias de la Educación y Lenguas Extranjeras, el Servicio social tiene su fundamentación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 3º, fracción V la cual menciona; "Toda persona tiene derecho a la educación... La educación superior promoverá el sentido de responsabilidad social, el compromiso con el desarrollo del país y el respeto a los derechos humanos." El servicio social deriva de este principio, buscando la formación integral de los estudiantes a través de actividades en beneficio de la sociedad.

En la Ley General de Educación Superior (LGES, publicada en DOF 20-04-2021) Artículo 45: Servicio Social "El servicio social es un requisito previo para la obtención del título profesional, en beneficio de la sociedad y como parte de la formación integral del estudiante." Artículo 47: Duración Mínimo de 480 horas. No menor a 6 meses. IV. Acuerdo Secretarial 17/11/17 de la SEP Publicado en el Diario Oficial de la Federación. Establece los Lineamientos para la organización y prestación del servicio social. Regula: Objetivos del servicio social. Duración mínima: 480 horas. Tiempo de ejecución: mínimo 6 meses y máximo 2 años. Supervisión académica y evaluación del desempeño. Procedimientos de liberación.

El servicio social tendrá una duración de 480 horas, comprendidos en un mínimo de 6 seis meses teniendo en cuenta que este debe presentarse en instituciones públicas. Es la obligación del alumno que se encuentre cursando al último año de su carrera profesional y optando por el octavo cuatrimestre; debe desarrollar las habilidades académicas y de



# Instituto Universitario del Álica de Occidente

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

aplicación de sus estudios, propias de la Licenciatura correspondiente de su Institución en una dependencia gubernamental, en tiempo fuera de horario de clases, hasta completar las horas marcadas en el Reglamento de titulación

El alumno deberá realizar los siguientes trámites para hacer su servicio social:

I.- Antes de iniciar su servicio social, el alumno se deberá dirigir al Director del Servicio Social, en cual le hará saber con un escrito, en el que proponga la Dependencia Gubernamental en la que pretenda realizarlo, incluyendo el nombre de la persona encargada o titular del área correspondiente, así como su cargo, a efecto de que el departamento en mención, gire atenta carta de asignación y agradecimiento a la Dependencia que corresponda y proceda a la contabilidad del tiempo en que llevará a cabo el servicio dependiendo; en las áreas administrativas el lapso no deberá ser inferior a seis meses, ni superior a dos años, cubriendo un total de 480 horas. La carta de asignación correspondiente turnara copias para Rectoría, Interesado y Archivo.

II.- El Jefe del Departamento Escolar estará atenta al debido cumplimiento y computo del Servicio Social del **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, para la aprobación del inicio del servicio.

III.- El alumno, al concluir el servicio social, deberá entregar la carta de conclusión o terminación, debidamente firmada por el responsable del programa de la Dependencia al Director del Servicio Social y/o en ausencia al Rector de nuestra universidad, a efecto de que éste las envíe, junto con el oficio de aprobación de la conclusión del servicio social, a la Jefe del Departamento Escolar, quién entregará al alumno carta de liberación del servicio social, debidamente firmada por la Secretaría General.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

IV.- El alumno deberá acudir 10 días después de haber entregado los documentos señalados con antelación al Jefe del Departamento Escolar, a efecto de recoger la carta de liberación del servicio social.

B). - **LA TITULACIÓN** es el fin último del alumno para cristalizar su ahínco y esfuerzo en el estudio. Al concluir el curso completo, el alumno procede a titularse. Al finalizar sus estudios profesionales, el alumno tiene derecho a presentar examen de titulación, previo pago del mismo; no deberá tener ninguna materia reprobada. Los pormenores para llevar a cabo la titulación, están contenidos en el Reglamento de titulación vigente para el **Instituto Universitario del Álica de Occidente**.

Artículo 88.- El Instituto Universitario deberá solicitar oportunamente a la Secretaría de Educación, las fechas para la celebración del examen profesional de los sustentantes, previo pago de derechos correspondientes.

Artículo 89.- Los exámenes profesionales se pueden presentar en las siguientes formas:

- 1.- Examen por Conocimientos Generales.
- 2.- Examen por Seminario de Titulación.
- 3.- Examen de Tesis
- 4.- Examen EGEL (CENEVAL)
- 6.- Titulación Automática con promedio 9.8
- 7.- Cursar y aprobar el 50% de los Créditos de una Maestría de la misma Institución educativa.



# Instituto Universitario del Álcala de Occidente

“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”

(Esta última si el Instituto Universitario y/o Autoridad Educativa lo autoriza de acuerdo al currículo y cargas de trabajo).

Artículo 90.- Los requisitos que debe cubrir el alumno para presentar examen de titulación, son:

- 1.- No tener materias reprobadas en el curso.
- 2.- Haber concluido y liberado el servicio social.
- 3.- Contar con certificado original del término de estudios profesionales y documentos que avalen su bachillerato.
- 4.- Entregar 6 fotografías ovales, tamaño título, de frente y en blanco y negro.
- 5.- Solicitar la fecha de presentación de examen y, en caso de haber entregado tesis, solicitar su revisión.
- 6.- Cubrir el pago de derecho a examen.

Artículo 91.- En la presentación de examen profesional, en cualquiera de sus variantes, deberá estar presente el Presidente del jurado, auxiliado por Secretario y Vocal; los tres fungirán como sinodales en la aplicación del examen de titulación. El jurado deberá hacer cuestionamientos al futuro profesionista de manera clara, concisa, objetiva, preguntando siempre en relación con la naturaleza de la materia y/o en su caso, basados en el trabajo académico de tesis. Las respuestas del alumno a las preguntas verbales del jurado serán determinantes para que sea aprobado o reprobado.

Artículo 92. - En relación a la calificativa de aprobación las denominaciones según sea el caso serán: **aprobado, aprobado por unanimidad y/o aprobado con mención honorífica.**

Artículo 93.- Si la presentación del examen profesional no fuera suficiente para otorgar aprobación, el jurado se reservará según sea el caso, o entregará acta de



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

examen con la leyenda: **No aprobado**. El **Instituto Universitario del Álica de Occidente** se reserva la reintegración del pago por examen profesional. Este trámite se realiza en la institución educativa y los requisitos para la expedición para este son los mencionados en el artículo 90.

Artículo 94. - En el supuesto que el sustentante resulte no aprobado del examen de grado; por apoyo de la Instituto Universitario, este tendrá la posibilidad de realizarlo nuevamente en el siguiente periodo decespionar, cubriendo solo del 20% del pago derechos total. (el Instituto Universitario se reserva el derecho de solicitar el examen a la Secretaría).

Artículo 95.- Los egresados de licenciatura de esta casa de estudios, tendrán por obligación realizar **su acto académico** en estricto apego al protocolo escolar, debiendo solicitarlo al Jefe del Departamento Escolar, para su debida organización.

Artículo 96.- Si alguno de los documentos que el alumno entrega al ingresar a licenciatura, para cubrir los requisitos del artículo 5 de este Reglamento, resultara apócrifo, la el **Instituto Universitario del Álica de Occidente** no se hace responsable de la situación; quedando exenta de toda acción oficial y legal y de la devolución de los mismos, no validando los estudios cursados en esta casa de estudios.

Artículo 97.- El **Instituto Universitario del Álica de Occidente** es la única instancia donde el alumno puede consultar cualquier información o inquietud relacionada con los estudios realizados en el plantel, a través del Jefe del Departamento Escolar.

Artículo 98.- Los egresados de las Escuelas universitarias deberán realizar sus trámites de titulación en el menor tiempo posible para evitar incrementos a los costos de exámenes profesionales, los que se incrementarán de acuerdo a las fluctuaciones económicas en su época imperen.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

Artículo 99.- La carta de pasante se entregará al alumno egresado para efectos de justificar la conclusión de sus estudios profesionales y poder, así, realizar actos personales en el ámbito social.

Artículo 100.- Los requisitos para obtener carta de pasante son:

- 1.- Haber terminado satisfactoriamente la carga académica de todas y cada una de sus materias
- 2.- Concluir y liberar el servicio social.
- 3.- Realizar pago previo.

Artículo 101.- Las constancias de estudio se extienden para comprobar que el alumno se encuentra estudiando o concluyó su curso escolar. Tales documentos, carta de pasante y constancias, tienen efectos legales y pueden solicitarse en el Jefe del Departamento Escolar; previo pago de derechos correspondiente. Solamente podrán ser extendidas a alumnos inscritos en el **Instituto Universitario del Álica de Occidente**.

Artículo 102.- Las constancias se clasifican en:

- 1.- Constancias simples del alumno.
- 2.- Constancias con calificaciones.

Artículo 103.- Los requisitos para obtener una constancia son:

- 1.- Previo pago, al hacer la solicitud.
- 2.- Una fotografía a color, de frente y tamaño credencial o infantil.



## CAPÍTULO XIV

### EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

Artículo 104.- Se entiende por certificados al documento oficial que avala que una persona realizó estudios en el instituto, los cuales pueden ser parciales o totales.

El certificado parcial es un documento oficial que avala la situación académica de un estudiante que no ha concluido la totalidad de sus estudios, detallando las asignaturas que sí cursó y aprobó. Este trámite se realiza en la institución educativa y los requisitos son:

- 1) Solicitud de certificado parcial
- 2) Pago del certificado
- 3) 2 fotografías tamaño credencial, blanco y negro de frente, terminado mate de estudio, con prenda blanca de vestir.
- 4) Copia del certificado de bachillerato

El certificado total de estudios es un documento oficial que acredita que una persona ha completado y aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios de su programa académico, incluyendo el servicio social. Este certificado se emite una sola vez, detalla las calificaciones de cada materia y el promedio general, y se utiliza como comprobante de finalización de estudios para trámites como estudios de posgrado. Este se da de manera automática una vez concluida la carga curricular. Este trámite lo realiza la institución educativa cuando se haya concluido con la carga curricular y los requisitos son:

- 1) Tener el 100% de los créditos aprobados.
- 2) Pago del certificado
- 3) 2 fotografías tamaño credencial, blanco y negro de frente, terminado mate de estudio, con prenda blanca de vestir.



# Instituto Universitario del Álcala de Occidente

"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"

- 4) Copia del certificado de bachillerato

## CAPÍTULO X

### FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE HONOR, ÉTICA Y JUSTICIA

Artículo 105.- El Consejo General de Honor y Justicia estará presidido y tendrá voto determinante la Rectoría, y en ausencia de este, podrán tomar decisiones, la Secretaría General, integrándose el Consejo además por los ya mencionados; por el titular del Jefe del Departamento Escolar, así como del Director del Campus universitario en su caso.

Artículo 106.- Sanción es la aplicación de la norma impuesta por el Reglamento, cuando se cometan faltas y violaciones atentatorias, en contra de lo dispuesto en él.

Artículo 107. - Las sanciones son:

I.- Leves: Cuando la falta cometida sea no intencional, ni dañe la moral de terceros, y no cause deterioro, destrucción, ni alteraciones al menaje e instalaciones de la institución.

II.- Medias: Cuando la falta que se cometa sea de carácter indisciplinario, no intencional y de manera imprudencial.

III.- Graves: Cuando la falta sea intencional, dañando física y moralmente a sus compañeros. También se consideran faltas graves las contenidas en los artículos y demás relativos de este Reglamento.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

Artículo 108.- Para la aplicación de las sanciones se observará lo contenido en los artículos 59 y 60, de este Reglamento.

Artículo 109.- Las determinaciones del Consejo General de Honor, Ética y Justicia del **Instituto Universitario del Álica de Occidente** no serán objetables, ni revocables, ni procederá recurso alguno en su contra, por lo que sus señalamientos son definitivos.

Artículo 110.- Las funciones del Consejo General de Honor, Ética y Justicia del **Instituto Universitario del Álica de Occidente** serán:

I.- Vigilar el buen orden interior de la institución; asegurar un ambiente propicio para el educando; promoviendo la integración el respeto, compañerismo, respeto al género y a la diversidad sexual, fomento de valores éticos, cívicos y morales, urbanidad y buena conducta; además, el manejo y administración de becas educativas.

II.- Sesionar cuando el caso lo amerite a efecto de impartir justicia interna en los casos que lo requieran, tanto para alumnos, docentes, administrativos, técnicos, manuales, guardias de seguridad y vigilantes, a través de reportes por escrito que se turnen de Administración o Prefectura; anexando pruebas fehacientes, a efecto de facilitar el acceso, estudio y sanción del caso.

III.- Aplicar sanciones, determinaciones, recomendaciones, sugerencias e intervenciones, en casos que lo ameriten.

IV.- Sesionar, siempre y cuando estén presentes, como mínimo, tres de las personalidades institucionales que integran el Consejo General de Honor, Ética y Justicia del **Instituto Universitario del Álica de Occidente** sin admitir representantes que cubran ausencias, como lo indica el artículo 50 de este Reglamento.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

V.- Las demás que el Consejo General de Honor, Ética y Justicia del **Instituto Universitario del Álica de Occidente** crea prudente.

## **CAPÍTULO XI**

### **BIBLIOTECA, ÁREA DE CÓMPUTO Y LABORATORIO**

Artículo 111.- La biblioteca es de uso común y exclusivo para alumnos y profesores del **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, quienes se sujetarán a las disposiciones propias de la misma, para consulta de libros o información electrónica; el horario será de 9:00 a 13:00 hrs. El alumno que requiera textos deberá solicitarlos al coordinador de biblioteca, previa identificación. Los libros son para consulta en el recinto bibliotecario, por lo que no podrán ser sustraídos del local.

Artículo 112.- El área de cómputo cuenta con procesadores conectadas en red, instaladas en su respectivo modular; cada una de ellas tiene conexión al servidor de Internet, de donde se pasa la línea a las demás. Hay, también, pizarrón y área de proyección.

Artículo 113.- La pérdida, maltrato y/o destrucción de libros; daños a aparatos computacionales y demás menaje del laboratorio de informática, sean por imprudencia o dolo, serán considerados faltas graves.

Artículo 114.- De igual forma se sancionará al alumno que utilice Internet para bajar información que no se relacione con la materia que consulta. Deberá estar presente un profesor en las áreas referidas, acompañado a los alumnos.

El Instituto Universitario cuenta con la biblioteca virtual, la cual se asignará a cada estudiante que este se encuentre inscrito y al corriente con las colegiaturas, bajo un número de código institucional (usuario y contraseña), para el buen uso y aprovechamiento de esta herramienta digital, se prohíbe la reproducción parcial total del código asignado, así como del mal uso que se pretenda en contra de la plataforma.



Artículo 115.- Las áreas de Laboratorio; deberá conservarse en óptimas condiciones y solo tendrán accesos los alumnos cuando una materia sea relacionada a esta, y siempre en todo momento deberán estar acompañados de un docente responsable, quien vigilara sobre el adecuado funcionamiento de los equipos, materiales, aparatos y demás; responsabilizando además al alumnado que se encuentre en dicho lugar por los daños o perdidas que de forma culposa o dolosa se incida en dicho lugar.

## **CAPÍTULO XII**

### **ÁREAS DEPORTIVAS, CÍVICAS Y CAFETERÍA**

Artículo 116.- Las áreas deportivas son para estudiantes de la Escuela de entrenamiento deportivo y alumnado en general; deberán ser usadas con el consentimiento del Director del campus, quién autorizará al entrenador en turno, para que supervise el área prestada y sea Utilizada para los fines solicitados, al igual que el material deportivo.

Artículo 117.- Los materiales deportivos son, exclusivamente, para uso interno, quedando prohibido sacarlos de las áreas deportivas y de la institución.

Artículo 118.- Las áreas cívicas son aquellas que, por naturaleza arquitectónica, se definen como tal, como son el patio central o explanada y las que se designen para el efecto, por lo que queda prohibido jugar, entrenar, tirar basura y/o realizar actos no propios.

Artículo 119.- El área de cafetería será el único lugar destinado para consumir alimentos y bebidas, realizar actos de esparcimiento, relajación y juegos de mesa permitidos, ver televisión, escuchar la radio y poner música o sonido con volumen moderado. Queda estrictamente prohibido fumar en esas áreas. Se prohíbe consumir alimentos y/o bebidas fuera de esos lugares, así mismo, no se permitirá el consumo de bebidas y/o alimentos en salones de clases, biblioteca, laboratorio de informática, aula magna, y en áreas administrativas y deportivas.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

*"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"*

Artículo 120.- Queda estrictamente prohibido arrojar cualquier tipo de basura en salones de clases, áreas verdes, deportivas, cívicas, estacionamiento, biblioteca, laboratorios, bajo los pupitres, escritorios y pisos. La basura deberá depositarse en cestos y contenedores colocados para el efecto, sancionándose con reporte a la persona que se sorprenda tirando basura; los alumnos que sean sorprendidos haciendo lo contrario, serán suspendidos de clases hasta por cuatro días continuos. Esta misma sanción se aplicará a los grupos que no conserven limpio el interior y exterior del aula. En caso de reincidencia, se pondrá del conocimiento del Consejo General de Honor, Ética y Justicia del **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, para que tome la determinación pertinente.

## CAPÍTULO XIII

### GOBIERNO INTERNO

Artículo 121.- El gobierno interno del **Instituto Universitario del Álica de Occidente** se encuentra sustentado en su reglamento general, órgano rector de quienes laboran y forman parte de esta noble institución educativa.

Artículo 122.- Los directivos y personal administrativo tienen la labor de servir en trámites, gestoría, aportación de criterio imparcial, auxilio, atención a docentes y alumnos; su desempeño deberá ser gratuito; sin cobrar o exigir gratificación alguna a cambio. En caso de incurrir en ello, se tomará como falta grave y se turnará el caso, previo reporte por escrito, al Consejo General de Honor, Ética y Justicia del **Instituto Universitario del Álica de Occidente** y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 35, último párrafo.

Artículo 123.- El **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, tendrá como objetivo fundamental, impartir educación superior de alta calidad, sustentada en los valores



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

*"EDUCATUM SEMPER HOMINIS"*

y virtudes, por la vía de la superación científica, académica y dignidad profesional; utilizando para el efecto, técnicas innovadoras en materia de educación.

Artículo 124.- El **Instituto Universitario del Álica de Occidente** aportará a la nación mexicana nuevas profesionistas, óptimamente preparados, capaces de realizar sus funciones al cien por ciento y con alto nivel competitivo.

Artículo 125.- El presente Reglamento lleva el firme propósito de informar, regular conductas internas, fomentar la disciplina y cultivar los buenos valores en la comunidad universitaria.

Artículo 126.- Del cumplimiento fiel del presente Reglamento dependerá que el **Instituto Universitario del Álica de Occidente** cumpla con su misión y fines educativos.

## **CAPÍTULO XIX**

### **ADICIONALES:**

I.- El **Instituto Universitario del Álica de Occidente** ofrece la adquisición de un seguro de gastos médicos, accidente y de vida escolar que, de forma obligatoria con un costo asignado, para alumnos que se encuentre al corriente con sus colegiaturas y Docentes que laboran en la Instituto Universitario de Álica de occidente; este se dará a conocer de forma emergente durante los últimos tres días clase del mes de diciembre, así como al inicio de cada ciclo escolar.

II.- Se realizará un cobro de 10% de recargo por mora al incumplir con los pagos de colegiaturas si esta se realiza después del 8vo. Día de iniciado el mes que transcurra.

III.- Los ingresos generados por los servicios educativos y propios del Instituto Universitario, son aplicados al objeto social que forma al Instituto Universitario del Álica de Occidente, de conformidad a las leyes Tributarias y Hacendarias correspondientes.



# *Instituto Universitario del Álica de Occidente*

**“EDUCATUM SEMPER HOMINIS”**

## **CAPITULO XX**

### **TRANSITORIOS**

Primero. - El presente Reglamento se encuentra vigente, para su observancia y aplicación general por los miembros del **Instituto Universitario del Álica de Occidente**, y tendrá una duración hasta que se presente otro.

Segundo. - El Reglamento será de uso normativo para la comunidad universitaria de esta institución educativa y será publicado en la página oficial del Instituto y/o página oficial de Facebook, así como en la biblioteca para su consulta.

Tercero. - En contra de las resoluciones previstas en los artículos presente Reglamento; el alumno afectado podrá interponer el recurso de revisión en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento, prevaleciendo como único ordenamiento normativo en nuestra casa de estudios.

Cuarto. - Lo que determine el Consejo General de Honor, Ética y Justicia del **Instituto Universitario del Álica de Occidente** se tomará como norma y ley interna, con el objeto de salvaguardar la seguridad, disciplina, armonía y honor de este centro educativo.

Quinto. - Léase y cúmplase...

**ATENTAMENTE**

**RECTORIA**

